



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00378 -2019-A/MPMN

Moquegua, **27 AGO. 2019**

### VISTOS:

El Expediente N° 1925817 presentado por Juan Jose Trocones Huarizueca y Mirian Daysi Mamani Quispe, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 124-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N°2297-2019-GDES/GM/MPMN, y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Elecciones N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se encuentra debidamente acreditada ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128.

Que, los cónyuges Juan Jose Trocones, Huarizueca y Mirian Daysi Mamani Quispe, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Samegua el 28 de Setiembre del 2013, según acta N°01693753, han declarado como último domicilio conyugal en Asociación El Panorámico C-14, San Antonio - Moquegua, por lo que somos competentes para este procedimiento.

Con Informe N° 111-2019-ORC-SDS-GDES-GM/A-MPMN que obra a folios veintiocho (28) del expediente de vistos, el abogado responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 06 de agosto del 2019, siendo debidamente notificados los cónyuges, audiencia a la que asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios veintinueve (29).

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL de Don JUAN JOSE TROCONES HUARIZUECA y Doña MIRIAN DAYSI MAMANI QUISPE**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE